

RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO AL “CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ANTIGUO EN EL CAMPO DE GOLF DE ABRA DEL PAS”. EXP.20.370.AB.CO.

Visto el Expediente de Contratación de referencia la propuesta de resolución de desierto emitida por la Mesa de Contratación de fecha 13 de enero de 2021, el Informe Jurídico favorable emitido por la Asesora jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 01 de febrero de 2021, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de octubre de 2020 se emite Informe de Necesidad y propuesta sobre los criterios de adjudicación por el Técnico Superior de área técnica de Cantur, S.A y el Director del campo de Golf Abra del Pas Celia Barquín del contrato de referencia.

En fecha 24 de noviembre de 2020 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de Necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A., en fecha 24 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- En fecha 24 de noviembre de 2020, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 24 de noviembre de 2020, a la vista del informe de suficiencia financiera y del informe jurídico se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por la presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A., así como Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

En fecha 27 de noviembre de 2020 se publica el anuncio de licitación el pliego de condiciones particulares y el proyecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 28 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas.

TERCERO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y apertura del sobre B en su caso, del contrato de referencia en fecha 13 de enero de 2021 a las 10:47 horas, en cuya acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B) en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras correspondientes al proyecto de renovación del sistema de riego antiguo en el campo de golf de Abra del Pas-Celia Barquín.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), ninguna empresa ha presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.

A continuación por la asesora jurídica de la mesa se informa que en fecha 28 de diciembre de 2020 a las 11:00 con número de registro de entrada 8569 la empresa Duna Ingeniería y Áreas Verdes registra de entrada sobre en el que indica que es una alegación al contrato de referencia en el que indica que se observa la omisión de unidades críticas en la ejecución de la obra.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que en el cuadro de características del PCA del contrato establece lo siguiente:

Z. “CONDICIONES PARA LA OBTENCION DE INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse seis días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, para que CANTUR S.A. pueda facilitarla antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas serán de carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP.”

No obstante lo anterior, los miembros de la mesa acuerdan dar traslado de las alegaciones planteadas a los efectos oportunos.

A continuación, los miembros de la mesa por unanimidad acuerdan proponer al Órgano de Contratación que se declare desierto el contrato de referencia, al no haberse presentado oferta alguna.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:57 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."

CUARTO.- En la reunión de fecha 13 de enero de 2021, la Mesa de Contratación por acuerdo unánime de sus miembros, propone declarar desierto el contrato de obras correspondientes al proyecto de renovación del sistema de riego antiguo en el campo de Golf de Abra del Pas Celia Barquín.

En fecha 01 de febrero de 2021, se emite informe jurídico favorable a la propuesta de declaración de desierto del contrato de referencia, por la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa en la Presidenta del mismo, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de Agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 2130 de su protocolo.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga

a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la LCSP.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios múltiples tanto de juicio de valor como económicos y otros criterios cuantificables automáticamente, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA M del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe de criterios de adjudicación de fecha 15 de octubre de 2020 que obra en el expediente.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento no concurrió ninguna empresa, tramitándose el mismo en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 13 de enero de 2021, la Mesa por unanimidad, a la vista de que para la presente contratación **no concurrió empresa alguna** propone al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia.

QUINTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación de 13 de enero de 2021, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el “CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ANTIGUO EN EL CAMPO DE GOLF DE ABRA DEL PAS”. EXP.20.370.AB.CO, al no haber presentado oferta para el mismo ninguna licitadora.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 1 de febrero de 2021

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.



Fdo. Marina Lombó Gutiérrez

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.